Melgar Tolima, julio de 2025

Doctora
MARYSABEL ORTIZ BARRAGÁN
Directora Dirección de Contratación
Melgar Tolima

Ref.: SOLICITUD INICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Comedidamente solicitamos el inicio del proceso de selección que tiene por Objeto:

AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025.
Anexamos la documentación requerida en la Hoja de control, tales como:

- Estudio Previo
- Análisis del Sector
- Matriz de Riesgo
- CDP
- Certificación Plan de Adquisición
- Viabilidad del proyecto

Cordialmente,

LEANDRO LOZANO SUAZA
Secretario De Educación y Cultura

Proyecto: Miguel Humberto Sossa Vega
Profesional administrativo Grado 10

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESPONSABLE:	LEANDRO LOZANO SUAZA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025
RUBRO Y CDP:	**RUBRO: 2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 102** ($ 61.300.000) **CDP:** 2025000161 de 19/02/2025
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	**PLAN DE DESARROLLO:** "MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027". **LÍNEA ESTRATÉGICA:** DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD EN EL **SECTOR:** EDUCACIÓN. **PROGRAMA**: "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA". **INDICADOR:** SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL. **INDICADOR PRODUCTO:** ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS.
PROYECTO VIABILIZADO	"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR Y CONSERVAR LAS TASAS DE COBERTURA, ACCESO, PERMANENCIA Y MITIGAR LA DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MELGAR" **BPIN** 2025734490024
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 61.300.000)
La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA procede a realizar el análisis del sector y el estudio previo en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta Análisis del Sector Anexo 1.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO **PARA AUNAR R ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025.**

La necesidad de recursos de gratuidad educativa por parte de la Alcaldía Municipal es fundamental para garantizar el acceso equitativo a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes de la comunidad, independientemente de su nivel socioeconómico. Estos recursos incluyen la financiación de la provisión de material escolar, apoyo administrativo, compra de equipos y mobiliarios, mejora de infraestructuras educativas entre otros. La gratuidad en la educación es un pilar básico para combatir la desigualdad social y promover el desarrollo integral de la población. Al eliminar las barreras económicas, se asegura que ningún estudiante quede excluido del sistema educativo por falta de recursos. Además, la alcaldía, al asumir esta responsabilidad, fomenta la inclusión social y contribuye al progreso de la comunidad en su conjunto, preparando a los estudiantes para que sean ciudadanos productivos y comprometidos. Es esencial que la alcaldía gestione estos recursos de manera eficiente y transparente, garantizando que lleguen a quienes más lo necesitan y que realmente se utilicen para mejorar la calidad de la educación en el municipio de Melgar - Tolima.

De conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para educación por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.**La Alcaldía Municipal de Melgar** con su **Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027",** que contempla la realización de programas y proyectos tales como **"Desarrollo de Estrategias para**

Ampliar y Conservar las Tasas de Cobertura, Acceso, Permanencia y Mitigar la Deserción Escolar de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Melgar", enmarcado en la Línea **Estratégica de Desarrollo**

Social para la Equidad, en el sector de **Educación**, dentro de su Programa **"Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media", la Secretaría de Educación y Cultura** se compromete a dar cumplimiento integral al convenio establecido para el desarrollo de estrategias en la **Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral**. Este compromiso se financiará con recursos propios y a través del Sistema General de Participaciones (propósito general de libre inversión). Se busca no solo garantizar la continuidad de estrategias eficaces que aseguren el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población de Melgar, con un enfoque especial en niños, niñas y adolescentes, sino también fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de dichas estrategias, asegurando su permanencia en programas de educación formal. Además, es imperativo continuar implementando medidas que incrementen y mantengan las tasas de cobertura, disminuyan y prevengan la deserción escolar, y fomenten la inclusión educativa, atendiendo a las directrices y lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional; Por ello, las instituciones educativas requieren de un mantenimiento constante de sus infraestructuras, así como de los recursos didácticos y tecnológicos necesarios para la adecuada implementación de los proyectos educativos. La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima, en su rol como entidad pública, debe orientarse bajo el estricto cumplimiento del principio de legalidad. Esto implica no solo el acatamiento riguroso de las leyes y normativas que regulan la gestión pública, sino también el fortalecimiento de los mecanismos de control y rendición de cuentas, garantizando así un apoyo efectivo y continuo a las instituciones educativas del municipio, en pro de la mejora constante de la calidad educativa.

ARTÍCULO 2.3.1.6.4.2. Alcance de la gratuidad educativa. La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

PARÁGRAFO 1. Para la asignación de los recursos de gratuidad se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 2.3.1.6.4.3. Financiación. La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.

Las entidades territoriales podrán concurrir con otras fuentes de recursos en la financiación de la gratuidad educativa conforme a lo reglamentado en la presente Sección y en concordancia con las competencias previstas en la Constitución Política y la ley.

La Gratuidad Educativa en Colombia es una política pública que busca garantizar el acceso a la educación sin costo para los estudiantes en los niveles de educación básica y media, en las instituciones educativas oficiales (públicas). Este esfuerzo es parte del compromiso del gobierno colombiano para asegurar el derecho a la educación para todos los ciudadanos, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad económica.

Contexto y Marco Legal:

En Colombia, el Derecho a la Educación está consagrado en la Constitución Política de 1991. El artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación para asegurar su calidad, así como garantizar la adecuada cobertura del servicio y su gratuidad en los niveles básicos y medios, sin perjuicio de cobrar derechos de matrícula a quienes puedan sufragarlos.

Implementación de la Gratuidad Educativa:

Educación Básica y Media: A partir de la Ley 115 de 1994, conocida como la Ley General de Educación, y con el impulso de políticas posteriores, como la Ley 715 de 2001, el Estado colombiano se comprometió a garantizar la gratuidad en la educación básica (primaria) y media (secundaria). Desde 2012, la gratuidad educativa fue extendida a todos los grados de educación básica y media en las instituciones públicas del país.

Cobertura y Acceso:

La política de gratuidad cubre la matrícula, los derechos académicos, los costos de la administración educativa y, en algunos casos, los útiles escolares básicos. Sin embargo, hay costos adicionales que las familias pueden tener que asumir, como uniformes, transporte y otros materiales específicos.

Financiación:

La financiación de la gratuidad educativa proviene principalmente del Sistema General de Participaciones (SGP), que es el mecanismo por el cual el gobierno central transfiere recursos a las entidades territoriales (departamentos y municipios) para financiar la educación, la salud y otros servicios sociales básicos. Estos fondos están destinados a cubrir los costos operativos de las instituciones educativas públicas y garantizar la gratuidad.

Programas Complementarios:

El gobierno colombiano ha implementado programas adicionales para apoyar la gratuidad educativa, como el Programa de Alimentación Escolar (PAE), que busca proporcionar una alimentación balanceada a los estudiantes, y el Programa de Transporte Escolar, que facilita el acceso a las escuelas, especialmente en zonas rurales.

Desafíos y Consideraciones:

A pesar de los avances significativos, la implementación de la gratuidad educativa en Colombia enfrenta desafíos importantes:

- **Calidad de la Educación**: La gratuidad ha permitido una mayor inclusión, pero uno de los retos es asegurar que la calidad educativa no se vea comprometida. Las instituciones públicas en ocasiones enfrentan limitaciones en términos de recursos, infraestructura y dotación de personal.

- **Cobertura y Deserción Escolar:** Aunque se ha avanzado en cobertura, aún persisten problemas de deserción escolar, especialmente en las zonas rurales y entre las poblaciones más vulnerables. La gratuidad educativa es una herramienta clave para combatir la deserción, pero es necesario complementarla con programas que atiendan otras causas de abandono escolar.

- **Equidad:** Si bien la gratuidad busca reducir las brechas de inequidad, todavía existen disparidades significativas entre las instituciones urbanas y rurales, así como entre las instituciones públicas y privadas en términos de calidad educativa.

- **Perspectivas Futuras:** El gobierno de Colombia continúa trabajando para fortalecer la gratuidad educativa y mejorar la calidad de la educación pública. Esto incluye la asignación de más recursos, la mejora de la infraestructura escolar, la formación de docentes, y la implementación de programas que promuevan la equidad y la inclusión.

La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima, como entidad territorial en Colombia, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a una Educación de calidad en sus jurisdicciones. Para cumplir con esta obligación, realiza inversiones en diversas áreas clave dentro de las instituciones educativas. Estas inversiones están orientadas a mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje, asegurar la equidad en el acceso a la educación, y cumplir con los lineamientos establecidos por las políticas educativas nacionales. A continuación, se describen las principales áreas en las que las alcaldías invierten técnicamente en las instituciones educativas:

1. Infraestructura Física

- **Construcción, Mantenimiento y Adecuación de Plantas Físicas**: Las alcaldías invierten en la construcción de nuevas aulas, laboratorios, bibliotecas, y otros espacios necesarios para la educación. Además, se encargan del mantenimiento y la reparación de las instalaciones existentes, asegurando que sean seguras y adecuadas para los estudiantes y el personal docente.
- **Infraestructura Sanitaria y de Saneamiento**: Incluye la construcción y mantenimiento de baños, sistemas de agua potable, y disposición de residuos, cruciales para un entorno escolar saludable.

2. Dotación y Recursos Educativos

- **Equipamiento Tecnológico**: Las alcaldías financian la adquisición de equipos como computadoras, proyectores, tabletas y otros dispositivos tecnológicos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje digital. También invierten en software educativo y la conexión a internet.
- **Material Didáctico y Bibliotecas**: Se incluyen libros de texto, materiales de laboratorio, kits escolares, y otros recursos didácticos que apoyan el proceso educativo en las aulas.

3. Fortalecimiento de la Calidad Educativa

- **Capacitación Docente**: Las alcaldías invierten en programas de formación continua para los docentes, con el fin de actualizar sus competencias pedagógicas y mejorar la calidad de la educación impartida.
- **Programas de Mejora de la Calidad Educativa**: Estos programas pueden incluir tutorías adicionales para estudiantes con dificultades, programas de bilingüismo, y proyectos especiales orientados a mejorar los resultados académicos.

4. Programas de Bienestar Estudiantil

- **Programa de Alimentación Escolar (PAE)**: Las alcaldías destinan recursos para garantizar la operación del PAE, que ofrece comidas balanceadas a los estudiantes, contribuyendo a su rendimiento académico y bienestar general.
- **Transporte Escolar**: Se invierte en servicios de transporte para estudiantes, especialmente en áreas rurales o zonas de difícil acceso, asegurando su asistencia regular a la escuela.
- **Programas de Inclusión y Permanencia**: Incluyen iniciativas para apoyar a estudiantes con discapacidades, estrategias para prevenir la deserción escolar, y programas de apoyo psicosocial.

5. Gestión Administrativa y Operativa

- **Mejora de la Gestión Escolar**: Las alcaldías invierten en sistemas de gestión educativa, que incluyen software de administración escolar, sistemas de seguimiento académico, y plataformas de comunicación entre la escuela, los padres y la administración.
- **Financiación de Personal de Apoyo**: Incluye la contratación de personal administrativo, auxiliares de servicios generales, y otros profesionales necesarios para el funcionamiento adecuado de las instituciones educativas.

6. Proyectos de Innovación Educativa

- **Desarrollo de Proyectos Especiales**: Las alcaldías financian proyectos de innovación educativa, como laboratorios móviles, programas de educación en tecnología, y proyectos piloto que buscan nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje.
- **Iniciativas de Educación Ambiental y Sostenibilidad**: Programas que integran la educación ambiental en el currículo y que pueden incluir la creación de huertos escolares, el reciclaje, y otras actividades sostenibles.

7. Seguridad y Convivencia Escolar

- **Programas de Convivencia Escolar**: Implementación de programas para prevenir el acoso escolar (bullying), promover la resolución pacífica de conflictos, y fortalecer la convivencia en el entorno escolar.
- **Seguridad Física**: Instalación de sistemas de seguridad, como cámaras de vigilancia, cerramientos perimetrales, y la contratación de personal de vigilancia.

La inversión de recursos propios de la alcaldía en la gratuidad educativa es crucial por varias razones técnicas y estratégicas que aseguran la calidad y sostenibilidad del sistema educativo en su jurisdicción. Aunque la educación es financiada en gran parte por el gobierno central a través del Sistema General de Participaciones (SGP), la inversión local complementa estos recursos y permite a las alcaldías abordar necesidades específicas y urgentes de las instituciones educativas.

Razones para la Inversión de Recursos Propios en la Gratuidad Educativa

1. **Complementar la Financiación Nacional**:
   - Los recursos del SGP, aunque fundamentales, a menudo son insuficientes para cubrir todas las necesidades de las instituciones educativas, especialmente en municipios con altas tasas de matrícula y condiciones socioeconómicas difíciles. La inversión de recursos propios de la alcaldía permite cerrar estas brechas y garantizar que todos los aspectos de la gratuidad educativa se cubran adecuadamente.
2. **Atender Necesidades Específicas de la Comunidad**:
   - Cada municipio tiene particularidades y desafíos específicos en su sistema educativo que pueden no estar completamente contemplados en los programas nacionales. Con recursos propios, la alcaldía puede financiar proyectos adaptados a las necesidades locales, como mejoras en infraestructura, programas de inclusión, o actividades extracurriculares que refuercen el aprendizaje.
3. **Garantizar la Calidad Educativa**:
   - La gratuidad educativa no solo implica que los estudiantes accedan a la educación sin costo, sino que esta educación sea de calidad. La inversión de recursos propios permite a la alcaldía implementar programas de mejora continua, como la capacitación docente, la adquisición de tecnologías educativas, y la creación de ambientes de aprendizaje modernos y seguros.
4. **Sostenibilidad y Continuidad de Proyectos**:
   - Algunos proyectos y programas educativos requieren inversiones recurrentes para mantener su funcionamiento. La alcaldía, utilizando recursos propios, puede asegurar la continuidad de estos programas, evitando interrupciones que podrían afectar negativamente a los estudiantes.
5. **Fortalecimiento de la Gestión Educativa Local**:
   - La gestión eficiente de las instituciones educativas a nivel local requiere recursos para la administración, supervisión y mejora de los procesos educativos. Invertir en sistemas de gestión, herramientas de monitoreo y evaluación, y otros recursos administrativos garantiza una gestión

escolar más eficaz y alineada con las políticas educativas nacionales y locales.

6. **Flexibilidad en la Asignación de Recursos**:
   - A diferencia de los recursos asignados por el SGP, que suelen estar sujetos a restricciones específicas, los recursos propios de la alcaldía pueden ser más flexibles, permitiendo respuestas rápidas a emergencias o imprevistos, como reparaciones urgentes en infraestructura o la provisión de material educativo en situaciones críticas.
7. **Responsabilidad y Compromiso Local**:
   - La inversión de recursos propios refuerza el compromiso de la alcaldía con la educación en su territorio. Esto fomenta una mayor responsabilidad en la gestión de la educación, ya que la alcaldía se convierte en un actor clave en la promoción de la equidad y calidad educativa, trabajando en estrecha colaboración con las comunidades escolares.
8. **Incentivo para Inversiones Externas**:
   - Al mostrar un compromiso con la educación mediante la inversión de recursos propios, la alcaldía puede atraer inversiones y apoyo de otros actores, como el sector privado, organizaciones no gubernamentales, y agencias internacionales, quienes pueden ver en la alcaldía un socio confiable y comprometido con el desarrollo educativo.

La constitución política de Colombia en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los NoNaA y que será gratuita en las instituciones Educativas del sector público y que tiene su interpretación conforme a los derechos humanos en consonancia a los tratados internacionales ratificados por el estado colombiano y que reiteran la obligación de los estados para garantizar la Gratuidad, entre otros art. 26 de la Declaración Universal, el art. 13 del pacto internacional de los derechos económicos, sociales y Culturales el artículo 28 de la convención internacional sobre los derechos del niño, el art. 26 de la convención Americana sobre derechos Humanos y el artículo 13 del Protocolo adicional en materia de Derechos.

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y establece como responsabilidades conjuntas de la garantía de los derechos de los NNA, al Estado, la Sociedad y la Familia, de igual forma, el artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley. Que la corte constitucional a partir de la interpretación de los artículos 44 y 67 y los tratados internacionales ha señalado que la Educación es obligatoria para los menores entre 5 y 18 años de edad y que se debe implementar progresivamente la Gratuidad eliminado de forma gradual los servicios complementarios y demás gastos establecidos.

Así mismo, los artículos 67 y 69 de la Constitución Política, establecen respecto de la obligación del Estado,
ARTICULO 67. (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
ARTICULO 69. (...) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior (...)

Es así como desde la perspectiva constitucional se establecen claras acciones a cargo del Estado tanto a nivel nacional como a nivel territorial, presupuestales y de planeación, para atender las necesidades asociadas a la educación sumado al carácter prioritario del gasto público social sobre cualquier otra asignación.

El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

La Educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Que el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos constitucionales tienen que interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano. Que la Corte Constitucional en la

Sentencia C-376 de 2010 resolvió la asequibilidad condicionada del artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el entendido de que no aplica la regulación de cobros académicos en las instituciones educativas estatales en el nivel de educación básica primaria, la

cual es obligatoria y gratuita, y mientras progresivamente se alcanza la gratuidad universal para los niveles de secundaria y superior.

Que la Ley 715 de 2001, Art. 8 Competencias de los municipios no certificados, inciso 8.3, podrán participar con recursos propios en la financiación de servicios educativos a cargo del estado.

Que los cobros de derechos académicos han sido una barrera para el acceso y permanencia escolar en la educación prescolar, básica y media y teniendo en cuenta que los entes educativos estatales con presencia en el municipio de Melgar, no cuentan con los recursos financieros que les permita cubrir los costos administrativos y de apoyo académico que demandan su ente educativo y que se ofrecen a la comunidad para el cumplimiento de su misión institucional por tanto, la Secretaría de Educación y Cultura tiene por misión garantizar la ampliación de la cobertura y de mejorar los índices de calidad educativa, teniendo en cuenta que el sistema de gratuidad se implementó a partir de la vigencia 2005, logrando incrementos de cobertura significativos de año a año y con el fin de garantizar la prestación del servicio público educativo a la población escolar a través de la realización de programas y proyectos que garanticen la Educación, dado que en el municipio de Melgar la población en edad escolar de las instituciones educativas oficiales carecen de los recursos suficientes para cubrir los gastos y la obligatoriedad del mejoramiento de la calidad educativa, la Alcaldía Municipal necesita y requiere suscribir contratos para cubrir los gastos de funcionamiento y de esta manera exonerar de pagos de derechos académicos a los estudiantes de las instituciones educativas públicas.

En ese sentido, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el gasto público social, así: "El gasto público social se define como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, **educación,** saneamiento ambiental, agua potable, social, en la que se encuentran los recursos de educación"1 (Negrilla fuera vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, y dado que la educación ha sido señalada como objetivo fundamental del estado social de derecho, siendo ésta una de las áreas prioritarias de inversión social, la misma Constitución determinó que no hay rentas de destinación específica exceptuando las destinadas para inversión del texto original).

SIMAT 30 DE ABRIL DE 2025								
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLO	CANTIDAD HOMBRES	CANTIDAD MUJERES	TOTAL, BRUTO
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	86	669	615	246		787	829	1616
TOTAL, ALUMNOS	**86**	**669**	**615**	**246**	**0**	**787**	**829**	**1616**

Fuente: Plataforma SIMAT-Estadística Secretaria de Educación y Cultura.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025

2.1.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025.

2.1.2. Alcance: EL ALCANCE DEL CONVENIO ES TRANSFERIR LOS RECURSOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL ANIMO DE APOYAR A SU DESARROLLO Y PROCEDIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025.

[1] Corte Constitucional Sentencia C-375-19 de mayo de 2010 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/c-375_1910.html#1

2.2.1. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
86	8612	861215	86121504	....Escuelas Públicas de educación Primaria y Secundaria

2.2.1. Modalidad del Contrato: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 30 de diciembre de 2025.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Melgar.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El valor total del contrato es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 61.300.000).**

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: _____	**INVERSION: __X__**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	**$ 61.300.000**
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (Mencionar)	
TOTAL	**$ 61.300.000**

2.2.5. Forma de pago:

El Municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1) El Municipio realizara el pago del convenio a la Iinstitución mediante UN UNICO PAGO, conforme a la presentación de acta o cuenta de cobro según la necesidad presentada y estará sujeto a previa reunión y concertación de las partes de la destinación del desembolso de acuerdo con la aprobación de la matriz aprobada en el convenio, en el cual se detallarán los ítems a ejecutar, los recursos ejecutados corresponderán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los aprobados en la matriz del presente convenio solicitada por el rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**.

Para el desembolso se detallará los valores a ejecutar en relación con la matriz presentada y se aportará su aprobación por el supervisor, así como el acta de concertación de esta debidamente detallada.

PARÁGRAFO. Para la presentación de la cuenta, se deberá acreditar la siguiente documentación: Certificación de supervisión para pago, Informe de supervisión, matriz de desembolso UNICO PAGO, aprobación y acta de concertación del giro. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja PAC de la entidad.

2.2.6. Supervisión:

El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través de la Secretaría de Educación y Cultura, la supervisión se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. La institución educativa entregará los informes pertinentes conforme a la matriz del convenio.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de hacer seguimientos a la destinación de los recursos invertidos dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el convenio; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Hacer seguimiento a la matriz de inversión acordada en el convenio y/o sus modificaciones, sin que sea permitido destinar los recursos del convenio para fines diferentes a los aquí indicados.
c) Concertar con el **cooperante** plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
d) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
e) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al **COOPERANTE**, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
f) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
g) Presentar los informes de supervisión de acuerdo con la matriz aprobada, desagregando a cada ítem de la matriz, el concepto o gasto y valor que le fue cargado y también reflejar el saldo del recurso asignado, y validando que los soportes correspondan a lo aprobado.
h) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
i) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
j) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
k) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
l) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
m) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
n) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

2.2.7. Compromisos de las partes comunes

1) Facilitar e intercambiar la información necesaria para el desarrollo del convenio
2) Desarrollar toda la gestión técnica, administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del convenio.
3) Implementar los sistemas de control para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6) El **cooperante** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

2.2.7.1. **Compromisos de la Institución Educativa**

1. Compromisos Generales de la Institución Educativa

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo y el contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema seguridad social integral y/o tributos establecidos en la normativa vigente, a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.
c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
d) Presentar informes mensualmente y los requeridos por el Supervisor.
e) Comunicar oportunamente al Supervisor, cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del presente convenio.
f) Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes
g) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del convenio.
h) Toda modificación y/o cambio en la matriz implica la modificación del convenio teniendo en cuenta que hace parte del mismo y la misma no puede ser modificada a través de una concertación entre la institución educativa y el Supervisor del Convenio.
i) Las demás inherentes al objeto del convenio.

2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir con lo establecido en la matriz de inversión acordada en el convenio y/o sus modificaciones, sin que sea permitido destinar los recursos del convenio para fines diferentes a los aquí indicados.
2. Cumplir con la normativa vigente y principios de la contratación pública para la adquisición de los bienes y servicios.
3. La Institución Educativa deberá adelantar para el cumplimiento del convenio, **la modalidad** de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y el manual de contratación que lo rige, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez contratados presentara al Municipio el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos contractuales que se originen durante el desarrollo contractual deberán ser allegados por la INSTITUCION EDUCATIVA a las instalaciones del Municipio.
4. Realizar el manejo de los recursos a través de una cuenta exclusiva cuya denominación será Fondos de servicios Educativos y la denominación del convenio interadministrativo con la alcaldía municipal de Melgar.
5. Realizar un estricto manejo de los recursos presentando en detalle y con las facturas respectivas los componentes del gasto en un informe ante la interventoría respectiva.
6. Presentar los informes de ejecución de acuerdo con la matriz aprobada, desagregando a cada ítem de la matriz, el concepto o gasto y valor que le fue cargado y también reflejar el saldo del recurso asignado.
7. Devolver los recursos transferidos no invertidos y/o glosados por destinación diferentes.
8. Adquirir y/o realizar mantenimientos preventivos a productos y servicios con tal de garantizar el buen funcionamiento de la actividad académica.
9. Velar porque los bienes muebles, enseres y la edificación donde actualmente funciona la institución sean utilizados de la mejor manera.
10. Verificar y velar por el estado de los laboratorios, salas de informática, bibliotecas, mobiliario, implementos y demás accesorios empleados por la institución educativa municipal.
11. Brindar Información a la comunidad oportuna y veraz de los beneficios que ofrece la gratuidad que adelante la alcaldía en beneficio de sus habitantes y los requisitos de ingreso y utilización de los servicios.
12. Prestar apoyo en las diferentes actividades que se realicen en la alcaldía.
13. Estar al cuidado de las instalaciones de la biblioteca velando porque los actos de comportamiento, la utilización de los libros y equipos de consulta a internet sean los debidos y de esta manera hacer uso racional de los mismos; mantener el lugar aseado y desinfectado.
14. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos o requerimientos que presente el MUNICIPIO en relación con la entrega de los elementos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
15. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
16. El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del secop II.
17. Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.

2.2.7.2. **Compromisos del Municipio:**

1. Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este convenio.
2. Realizar el seguimiento a las actividades de conformidad con la matriz ejecutada por intermedio del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudiera presentarse.
4. Ejecutar con diligencia el presente Convenio con las mejores condiciones de calidad y ajustarse a los requisitos mínimos y necesarios previstos en las normas legales y técnicas para este tipo de proyectos de beneficio social.
5. Aportar los recursos y elementos necesarios para el desarrollo del presente Convenio.
6. Los demás relacionados con el objeto contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación tiene el fundamento legal en lo establecido en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, que consagra la modalidad de contratación directa, modalidad de selección que procede solo con ocasión de las causales taxativas consagradas por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4. Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad señalados en la Ley o en sus reglamentos.
Que la Jurisprudencia ha determinado que los Contratos Interadministrativo son aquellos que se celebran entre dos o más entidades públicas para el desarrollo de un objeto en la cual están interesados todas las partes intervinientes y generalmente se les denominan convenios.

Para la modalidad de selección de contratación directa. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los que a continuación se relacionan:

El contrato interadministrativo se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, específicamente por la causal contenida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4 en el entendido de que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de este principio, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y autoridades titulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La entidad estima el valor en la propuesta presentada por el contratista para la presente contratación se da acorde al Plan de inversión que tiene como base los presupuestos aprobados por el consejo directivo de la institución educativa y corresponde a **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 61.300.000).**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO I. E. T. GABRIELA MISTRAL

MATRIZ GABRIELA MISTRAL 2025		
INFORME SOLICITUD DE LA MATRIZ 2025	***I.C.L.D***	***SGP***
Convenio Técnica de Ingles con la UNAD (Universidad Nacional a Distancia) para los alumnos de grado 10º y 11º.		$ 55.000.000
Póliza aseguramiento de equipos muebles, enceres de la Iinstitución Gabriela Mistral		$ 6.300.000
TOTAL		$ 61.300.000
TOTAL, MATRIZ	**$ 61.300.000**	

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aras de una Aadministración Ppública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6º y 95 de

la Ley 489 de 1998, El Municipio requiere de aunar esfuerzos con LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL.**

En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución y la importancia para el Municipio de aunar esfuerzos con entidades de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de La Secretaria de Educación, Cultura y Deporte se propone la celebración de un convenio sustentado en las normas antes descritas y teniendo en cuenta que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** es un ente con Responsabilidad Social que realizará acompañamiento al buen uso de los recursos y en cumplimiento al desarrollo de la misión de aumentar la cobertura y apoyar con el sistema de gratuidad a la población vulnerable del municipio de Melgar se desean aunar esfuerzos para reducir la deserción escolar, mejorar la calidad en la Educación impartida en las Instituciones públicas del municipio de Melgar como generadores de oportunidades para las nuevas generaciones.

6. ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual de para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar los riesgos previsibles así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
[illegible]	**Riesgo bajo**

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba bilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	operacionales	La modalidad de contratación sea la adecuada para	Que sea declarado desierto el	Improbable	Menor	1	Bajo	Entidad	Evitar el Riesgo	1	Menor	1	Bajo	Si	Entidad Contratante	Desde el Acta de Inicio	Hasta la Finalización del	Verificando la modalidad de	Una sola vez
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Variación de los precios del mercado, como	Mayor valor a cotizar	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad	Transferir el	2	Menor	2	Bajo	No	Entidad contratante	Desde el Acta de Inicio	Hasta la Finalización del	Verificando la cotización de los	mensual

N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Tipo	operacional	económico	operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico	regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato	Incremento en impuestos que afectan a todos los
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimient	Incumplimient o a la clausula	Disminución de la capacidad laboral del	Incumplimiento de las obligaciones	Desequilibrio económico			
Proba bilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro	posible	raro	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Moderado	Menor	Insignificante	Menor	Insignificante	Moderado
Valoración del riesgo	3	2	3	1	3	2	1	2	1	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	bajo	Bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Entidad contratante	Entidad contratante
Tratamiento/Controles a ser	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento: Impacto	menor	insignificante	menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaria	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria	Entidad contratante (secretaria educación)	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el Acta de Inicio	Desde el Acta de Inicio	Desde el Acta de Inicio	Desde el Acta de Inicio	Desde el Acta de Inicio	Desde el Acta de Inicio	Desde el Acta de Inicio	Desde el Acta de Inicio	Desde el Acta de Inicio	Desde el Acta de Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la Finalización del	Hasta la Finalización del	Hasta la Finalización del	Hasta la Finalización del	Hasta la Finalización	Hasta la Finalización	Hasta la Finalización del	Hasta la Finalización del	Hasta la Finalización del Contrato	Hasta la Finalización del
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el	Verificando la información que	Verificando la necesidad	Verificando por parte del	Verificando por parte del	Verificando por parte del supervisor el	Verificando por parte del supervisor el	Verificando por parte del supervisor el	Verificando por parte del	Verificando por parte de la Secretaria de	Verificando por parte del supervisor
Monitoreo y Revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	mensual	Una vez	mensual	mensual	mensual	mensual	mensual	mensual	Una sola vez	mensual

En este caso particular, los riesgos son mínimos, toda vez que los pagos se efectúan a una Entidad Estatal, lo cual implica que los recursos no salen de la órbita de lo público y se paga por servicios efectivamente prestados.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Para este Contrato no se exigirán garantías, toda vez que los pagos se efectúan a una Institución Educativa Pública, lo cual implica que los recursos no salen de la órbita estatal y se paga por servicios efectivamente prestados.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP II *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.*

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este Estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

10. ANEXOS

CDP	**SI**	**X**	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**		**NO**	**X**
Planos y diseños	**SI**		**NO**	X	**Anexos técnicos**	**SI**		**NO**	**X**
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	**X**	***Certificación de inclusión en el Plan de Adquisiciones***	**SI**	**X**	**NO**	
Viabilidad del Proyecto (2025734490024)	**SI**	**X**	**NO**						

RESPONSABLE:

LEANDRO LOZANO SUAZA
Ssecretario de Educación y Cultura

Proyectó: Miguel Humberto Sossa Vega
Profesional administrativo Grado 10

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA

ANALISIS DEL SECTOR	
ÁREA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA**
RESPONSABLE:	**LEANDRO LOZANO SUAZA**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025.**
PRESUPUESTO OFICIAL	**SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 61.300.000).**
RUBRO Y CDP	**RUBRO: 2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 102** ($ 61.300.000) **CDP:** 2025000161 de 19/02/2025
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: "MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027". LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD EN EL SECTOR: EDUCACIÓN. PROGRAMA: "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA". INDICADOR: SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL. INDICADOR PRODUCTO: ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR Y CONSERVAR LAS TASAS DE COBERTURA, ACCESO, PERMANENCIA Y MITIGAR LA DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MELGAR" **BPIN** 2025734490024
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.
La Secretaria de Educación y Cultura procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en a la normativa vigente.	

1. INTRODUCCIÓN

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Por ello, se tiene en cuenta la guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis, proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente presenta una (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01).

ENCUESTA ANUAL DE COMERCIO (EAC):

En 2023, del total de la producción bruta ($110,7 billones), la mayor participación la tuvo el comercio al por mayor con 58,7%, correspondientes a $65,0 billones, seguido por el comercio al por menor con una participación de 31,7% y un monto de $35,1 billones, y las empresas dedicadas a la venta de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios con una participación del 9,6% de la producción bruta y un valor de $10,6 billones.

Del monto total de 545,5 billones de pesos de ventas en el sector comercio realizadas por las empresas objeto de estudio en 2023, el comercio al por mayor participó con el 58,5% de las ventas ($319,3 billones), seguido por el comercio al por menor con 31,0% ($169,1 billones) y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes y piezas con 10,5% ($57,1 billones).

El comercio al por mayor presentó la mayor participación del consumo intermedio (58,5%), seguido por el comercio al por menor (45,4%) y el comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios (10,5%). El comercio al por mayor generó el 45,8% del valor agregado sectorial, el comercio al por menor el 31,0% y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios el8,8%.

El coeficiente técnico insumo-producto más alto en las empresas objeto de estudio lo registraron aquellas que realizan comercio al por mayor (58,5%), y el más bajo las empresas dedicadas al comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios (8,8%). El comercio al por menor registró un coeficiente técnico insumo-producto de 31,0%.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-anual-de-comercio-eac

PRINCIPALES CIFRAS COMERCIALES

Para determinar el presupuesto oficial del presente contrato interadministrativo, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, tuvo en cuenta varias consideraciones a efectos de establecer los costos del personal y las actividades que se pretenden desarrollar con ocasión del presente contrato interadministrativo, el valor del presupuesto determinado por la Secretaría Educación y Cultura de Melgar para la vigencia 2025, de acuerdo a los documentos de distribución del sistema General de Participaciones, para el Municipio de Melgar.

En este sentido, se determinó el costo respecto del talento humano, como elemento necesario para el desarrollo del contrato, el aseo del lugar, pago de servicios de recolección de residuos biológicos y adquisición de los insumos y dispositivos necesarios para el funcionamiento del mismo.

Conforme al análisis de mercado realizado por la Secretaría de Educación y Cultura Municipal, se evidencia que no existe otra Empresa Social del Estado que pueda brindar el servicio requerido y en especial que cuente con los profesionales de la salud en servicio social obligatorio, quienes se desempeñan como peritos y están obligados a reportar su actividad al Sistema Médico Legal y seguir sus orientaciones, tal como lo dispone el artículo 250 de La Ley 600 de 2000.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

2. OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025.

3. ASPECTOS GENERALES

La secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Melgar analiza los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de los servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

a. Marco Económico

El presente marco económico tiene como finalidad sustentar los factores que influyen en la contratación entre una institución educativa oficial y la Alcaldía Municipal de Melgar, con el objetivo de brindar apoyo en recursos técnicos, logísticos, humanos o financieros. Esta relación se fundamenta en la necesidad de fortalecer el sistema educativo local y garantizar condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo.

Factores que influyen en la contratación:

Necesidad de fortalecimiento institucional: La institución educativa oficial ha identificado, mediante una matriz de necesidades, carencias en infraestructura, dotación de materiales, recursos tecnológicos y apoyo pedagógico que limitan la calidad educativa. Estas necesidades son comunicadas formalmente a la Alcaldía Municipal.

Disponibilidad presupuestal del ente territorial: La Alcaldía Municipal, en el marco de su plan de desarrollo y presupuesto anual, evalúa la viabilidad de apoyar a las instituciones educativas oficiales, priorizando aquellas que han presentado un diagnóstico claro de necesidades.

Políticas públicas y planes de desarrollo local: Las acciones de apoyo deben estar alineadas con las metas educativas del Plan de Desarrollo Municipal, así como con las directrices nacionales de mejoramiento de la calidad educativa.

Equidad en la distribución de recursos: La contratación se justifica también en la necesidad de distribuir los recursos públicos de forma equitativa entre las diferentes instituciones educativas del municipio, priorizando aquellas con mayores niveles de vulnerabilidad.

Instrumentos técnicos de evaluación: La matriz presentada por la institución educativa constituye una herramienta técnica para la identificación, priorización y justificación de las necesidades. Esta matriz permite establecer criterios objetivos para la asignación de recursos.

Normatividad vigente: El proceso de contratación debe enmarcarse en la normatividad legal vigente en Colombia, especialmente en lo relacionado con la contratación estatal, la autonomía escolar y la destinación específica de los recursos públicos.

Marco Normativo Internacional

La educación gratuita y de calidad es un derecho fundamental respaldado por diversos instrumentos internacionales:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 26)**
  Reconoce el derecho a la educación gratuita, al menos en los niveles elementales y fundamentales.
- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989, Art. 28-29)**
  Exige a los Estados garantizar el acceso equitativo y la calidad de la educación, promoviendo el desarrollo pleno del niño.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030 (ODS 4)**
  Meta 4.1: Garantizar que todos los niños y niñas completen la educación primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad.
  Meta 4.c: Aumentar sustancialmente el número de docentes calificados, mediante la cooperación internacional y nacional.

2. Modelos Internacionales de Cooperación Interadministrativa

- **En países como Canadá, Finlandia y Chile**, se implementan modelos de cofinanciación y cooperación entre gobiernos locales y entidades educativas públicas para ampliar el acceso y mejorar la calidad educativa.
- **Tendencias internacionales** promueven la **descentralización educativa**, lo que justifica la participación de alcaldías en la gestión y financiación de la educación pública.

3. Buenas Prácticas Globales Relacionadas

País	Práctica Destacada	Relevancia para el objeto
Finlandia	Financiación conjunta con autonomía escolar	Fomenta calidad educativa con recursos locales.
Chile	Subvención compartida entre Estado y municipios	Similar al modelo de cooperación planteado en el contrato.
Colombia (influencia regional)	Programa de Gratuidad del MEN, alineado con ODS	Da soporte a la legalidad y necesidad del objeto.

4. Tendencias Técnicas y Políticas Globales

- **Educación como inversión pública estratégica**: Se reconoce globalmente que la inversión en educación tiene efectos multiplicadores en desarrollo humano, empleabilidad y reducción de desigualdades.
- **Innovación y equidad**: La cooperación interinstitucional facilita la implementación de tecnologías, formación docente y metodologías centradas en el estudiante, conforme a estándares internacionales.

5. Conclusión Técnica Internacional

El objeto contractual se alinea plenamente con compromisos internacionales y tendencias globales de gobernanza educativa. Aunar esfuerzos entre gobiernos locales y escuelas es una estrategia validada por la comunidad internacional para avanzar hacia una educación pública **gratuita, inclusiva y de calidad**, en consonancia con los principios de la Agenda 2030 y demás tratados multilaterales.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

1. Identificación del Objeto Contractual

- **Objeto**: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Municipio de Melgar y la I.E. Técnica Gabriela Mistral para garantizar la **gratuidad y calidad educativa** durante la vigencia 2025.

2. Justificación de la Demanda

a. Normativa

- Apoyo en el marco de la Ley 715 de 2001 y la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), que establecen la responsabilidad de las entidades territoriales en la financiación del servicio educativo.
- Cumplimiento de la Política de Gratuidad Educativa del Gobierno Nacional.

b. Situación Actual

- Demanda educativa creciente en el municipio.
- Alta dependencia de recursos de cofinanciación para garantizar servicios de calidad.
- Necesidad de fortalecer procesos pedagógicos, administrativos y de infraestructura escolar.

3. Análisis de la Demanda

Aspecto Analizado	Descripción
Población Objetivo	Estudiantes matriculados en la I.E. Técnica Gabriela Mistral, especialmente de estratos 1 y 2.
Cobertura Proyectada	Aproximadamente 1.642 estudiantes para el año 2025 (según datos reales SIMAT).
Servicios Requeridos	Matrícula gratuita, materiales educativos, servicios de apoyo pedagógico, formación docente, modificaciones de infraestructura, compra de equipos de oficina, pupitres.
Capacidades Actuales	La institución cuenta con planta docente, infraestructura, pero requiere fortalecimiento financiero para cumplir con estándares de calidad.
Brechas Detectadas	Limitaciones en recursos didácticos, conectividad, mantenimiento de planta física, y acompañamiento pedagógico.
Demanda Financiera Estimada	Aproximadamente $105.000.000 millones para cubrir gastos operativos, de calidad y ampliación de cobertura.

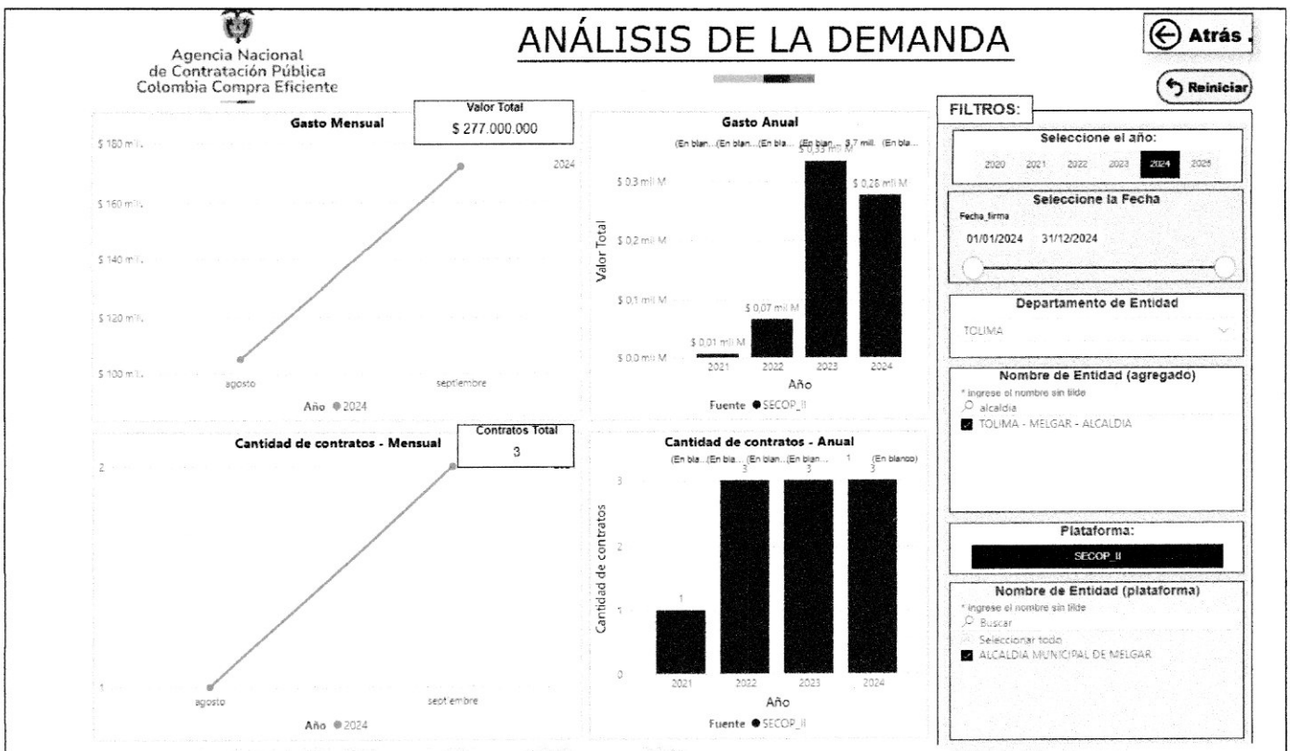
4. Impacto Esperado

- **Acceso garantizado** a educación gratuita para toda la población escolar.
- **Mejora en la calidad educativa**, medida a través de indicadores como resultados SABER, tasa de deserción, y satisfacción de la comunidad educativa.
- **Disminución de brechas educativas** entre zonas rurales y urbanas.

5. Conclusión Técnica

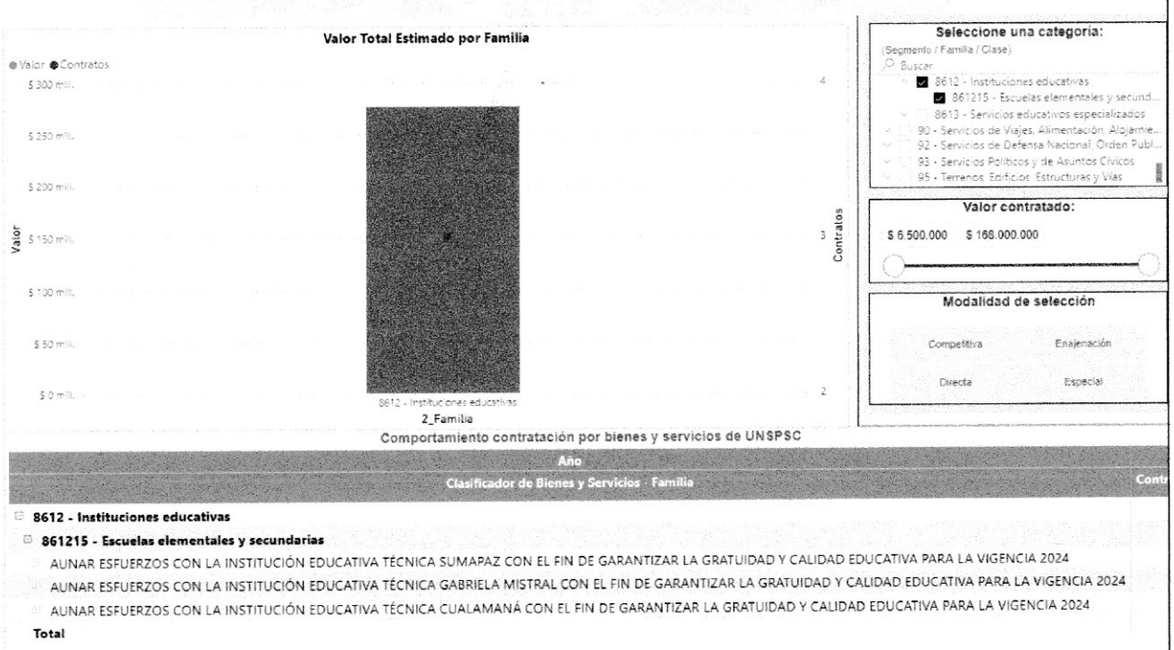
La demanda del objeto contractual está justificada técnica y legalmente. Existe una necesidad concreta, recurrente y prioritaria de garantizar tanto la gratuidad como la calidad educativa en la I.E.T. Gabriela Mistral. El convenio propuesto responde de manera adecuada a esa necesidad, permitiendo una articulación eficiente de recursos entre el ente territorial y la institución educativa.

Análisis de contrataciones anteriores:
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



Análisis de Demanda – Vigencia 2024
Entidad: Alcaldía Municipal de Melgar – Departamento del Tolima

Durante la vigencia fiscal del año 2024, la Alcaldía Municipal de Melgar, ubicada en el departamento del Tolima, registró un gasto total anual de **$277.000.000** en la plataforma **SECOP II**, correspondiente a **tres (3) contratos** suscritos en dicho sistema electrónico de compras públicas. Esta información permite identificar el comportamiento contractual de la entidad y establecer patrones de adquisición que sirven como base para la planeación de futuras necesidades, así como para la formulación de estrategias de compra eficientes y transparentes.



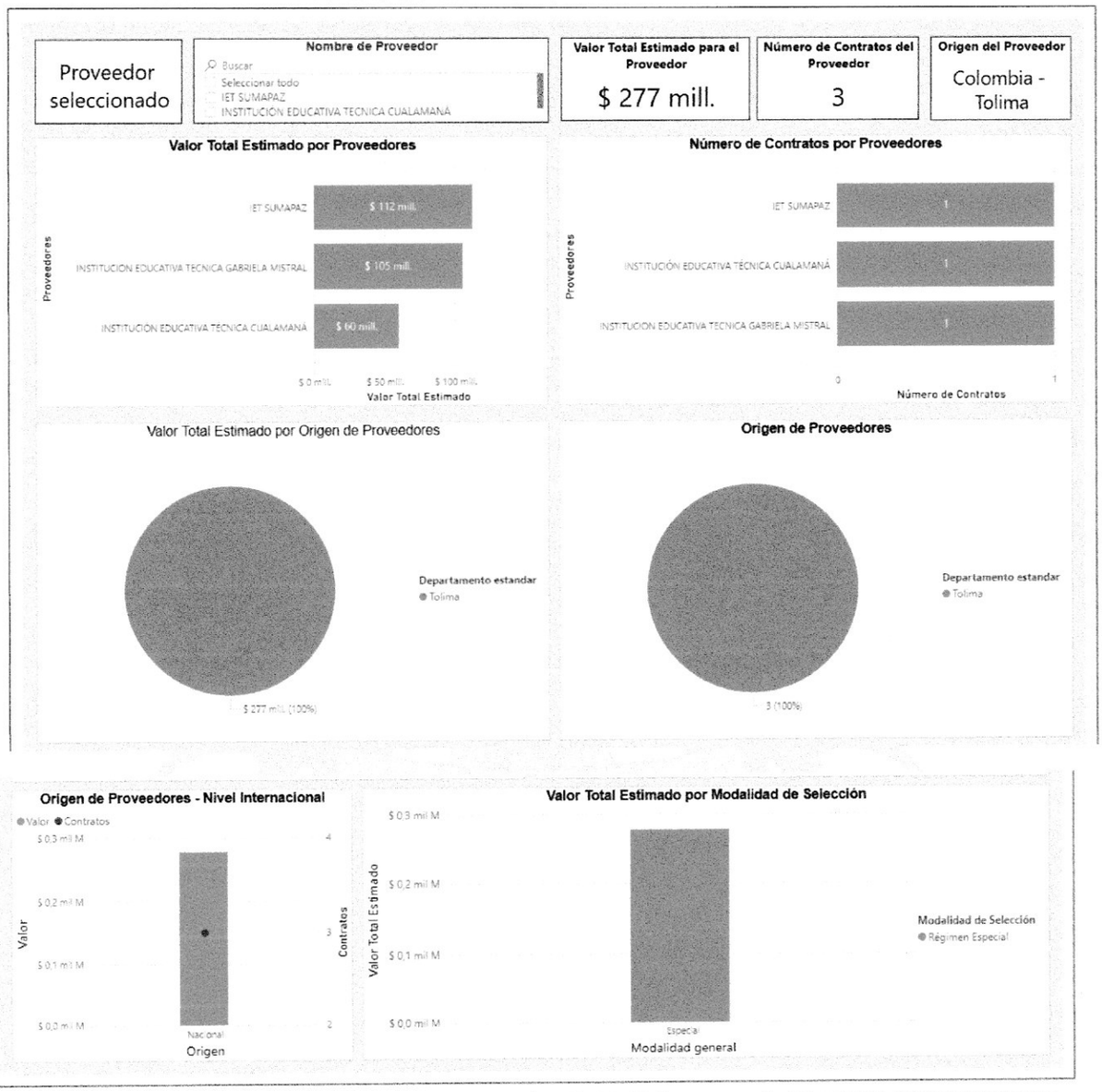
Análisis de Demanda por Categoría UNSPSC – Vigencia 2024
Código UNSPSC: 86121514 – Escuelas Públicas de Educación Primaria y Secundaria

Durante la vigencia 2024, la Alcaldía Municipal de Melgar registró contratación en la categoría UNSPSC **86121514 – Escuelas Públicas de Educación Primaria y Secundaria**, con el objeto de suscribir convenios interadministrativos orientados al fortalecimiento del acceso y la calidad educativa en el municipio.

En total, se celebraron **tres (3) contratos** bajo esta categoría, cuyos objetos contractuales fueron los siguientes:

- Aunar esfuerzos con la **Institución Educativa Técnica Sumapaz** con el fin de garantizar la gratuidad y calidad educativa durante la vigencia 2024.
- Aunar esfuerzos con la **Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral** con el fin de garantizar la gratuidad y calidad educativa durante la vigencia 2024.
- Aunar esfuerzos con la **Institución Educativa Técnica Cualamaná** con el fin de garantizar la gratuidad y calidad educativa durante la vigencia 2024.

Estas contrataciones reflejan la priorización del sector educativo dentro de la gestión municipal, enmarcadas en políticas públicas de fortalecimiento institucional y cumplimiento de estándares de cobertura y calidad en la educación oficial.



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Análisis de Demanda por Proveedor – Vigencia 2024
Origen: Colombia – Departamento del Tolima
Modalidad de Selección: Régimen Especial

Durante la vigencia fiscal 2024, la Alcaldía Municipal de Melgar ejecutó un valor estimado total de **$277.000.000** en procesos contractuales bajo la modalidad de **Régimen Especial**, distribuidos entre **tres (3) proveedores**, todos con origen en el **departamento del Tolima**. Cada proveedor fue adjudicatario de un (1) contrato, conforme

al siguiente detalle:

- **Institución Educativa Técnica Sumapaz**: $112.000.000
- **Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral**: $105.000.000
- **Institución Educativa Técnica Cualamaná**: $60.000.000

Estas contrataciones se enmarcan dentro del régimen especial de contratación con instituciones educativas oficiales, orientadas a garantizar la gratuidad y calidad del servicio educativo en el municipio. La identificación de estos proveedores permite establecer un patrón de contratación recurrente con entidades del sector educativo público local, lo cual debe considerarse en la planeación contractual y en la estrategia de abastecimiento para futuras vigencias.

5. ANALISIS FINANCIERO

5.1. Verificación de requisitos financieros

MATRIZ GABRIELA MISTRAL 2025		
INFORME SOLICITUD DE LA MATRIZ 2025	***I.C.L.D***	***SGP***
Convenio Técnica de Ingles con la UNAD (Universidad Nacional a Distancia) para los alumnos de grado 10° y 11°.		$ 55.000.000
Póliza aseguramiento de equipos muebles, enceres de la Iinstitución Gabriela Mistral		$ 6.300.000
TOTAL		$ 61.300.000
TOTAL, MATRIZ	**$ 61.300.000**	

ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se remite a la matriz de riesgos adjunta al estudio previo.

El municipio pretende a través del presente: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025.**

Otros requerimientos

No.	PERSPECTIVA	VERIFICACION
1	**¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?**	REQUIERE DE ESTABLECIMIENTO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA Ssiempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
2	**¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?**	No aplica experiencia, simplemente se requiere que sea un Eestablecimiento Eeducativo Ppúblico para que la entidad territorial promueva la firma de un convenio con un fondo existente, aplicando criterios de eficiencia. De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y Directiva Ministerial 22 del 21 de julio de 2010, Ley 1450 de 2011, Decreto 4807 de 2011
3	**Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato**	INSTITUCIÓN EDUCATIVA -Realización de obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

			El artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca. De conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para educación por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.
	4	¿La entidad estatal ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?	SI
	5	**Plazo del contrato a suscribir**	30 de diciembre del 2025
	6	Cuál fue el valor del contrato	SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 61.300.000), El municipio desembolsará los recursos a la Iinstitución conforme a la necesidad y estará sujeto a previa reunión y concertación de las partes, acorde a las actas que se realicen para tal efecto, se dispondrá del excedente, los recursos ejecutados corresponderán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los aprobados en la matriz del presente convenio solicitada por el rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**
	7	**DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**	Acorde con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.11.** "***Utilización de los recursos.*** *Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:* *(...)* ***Parágrafo 3.*** *La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con esta.".* Los recursos que reciben los establecimientos educativos por concepto de gratuidad **se pueden destinar a** financiar los siguientes conceptos de gasto: • Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales. • Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional. • Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales. • Funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, con excepción de servicios

		públicos. • Igualmente, pueden ser destinados al pago de servicio de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los estratos menos favorecidos. En caso de que sea necesario también pueden destinar recursos para complementar los recursos de alimentación escolar, de acuerdo con la Directiva Ministerial 13 de 2002. Por otro lado, **Los recursos de la participación de educación del SGP** se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo, en las siguientes actividades: Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales. • Construcción de infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas. • Provisión de la canasta educativa. • Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.
8	Modalidad del contrato	**CONTRATO INTERADMINISTERATIVO**
9	Comportamiento del cumplimiento del objeto contratado	Buena Ejecución y cumplimiento del objeto contractual

El área técnica a cargo deberá anexar a este documento la matriz de riesgo

Fecha de Elaboración: Julio / 2025

Correo electrónico del responsable del proceso: seceducacion@melgar-tolima.gov.co

FIRMA DEL RESPONSABLE	**FIRMA:** _____ **LEANDRO LOZANO SUAZA** Cargo: **SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA**
FIRMA DE QUIEN PROYECTO	**FIRMA:** _____ **MIGUEL HUMBERTO SOSSA VEGA** Cargo **Profesional Universitario Grado 10**

Certificado de Viabilidad BPP / SPM No 048 -2025

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que el proyecto "*Desarrollo de estrategias para ampliar y conservar las tasas de cobertura, acceso, permanencia y mitigar la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Melgar*" se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal:

PROYECTO	CÓDIGO BPIN	UNIDAD EJECUTORA	LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA
Desarrollo de estrategias para ampliar y conservar las tasas de cobertura, acceso, permanencia y mitigar la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Melgar	2024734490024 - Territorial	Secretaria de Educación y Cultura	**Desarrollo Social Para la Equidad**	22 Educación	2201 Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, Prescolar, básica y media.

Que el proyecto fue presentado ante al Banco de Proyectos y Programas para su actualización técnica y financiera, de acuerdo al convenio interadminstrativo No. 1313 del 26 de marzo del 2025 entre la Gobernación del Tolima y el municipio de Melgar con la siguiente desagregación presupuestal:

CODIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CODIGO CCPET	VALOR POR RUBRO	TOTAL
2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201028-91121 001 2024734490024 106	$ 171.846.081	
		2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201028-91121 001 2024734490024 102	$ 241.633.792	
		2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201028-91121 001 2024734490024 101	$ 100.000.000	

2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte Escolar	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201029-91121 001 2024734490024 101	$577.507.767	$2.996.855.783
		2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201029-91121 001 2024734490024 253	$377.684.508	
2201032	Servicio de Alfabetización	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201032-91121 001 2024734490024 101	$ 12.250.000	
2201033	Servicio de fomento para la permanencia de educación formal	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 101	$ 672.992.233	
		2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 101	$ 93.500.000 (convenio Hocol laboratorio de robótica)	
		2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 102	$ 166.000.000	
		2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 123	$ 583.441.402 SGP EDUCACION GRATUIDAD S.S.F	
TOTAL PROYECTO				$ $2.996.855.783

Dada por la secretaria de Planeación Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

SANDRA MILENA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Planeación

Proyectó: Catalina Orjuela / BPP-SPM

CONSTANCIA N° 001 – 2025

DE: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

PARA: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Por medio de la presente se hace constar que de conformidad con el acta establecida en el comité institucional de gestión y desempeño, se aprobó el plan anual de adquisiciones vigencia 2025, el cual fue adoptado mediante la resolución 004 del 16 de Enero de 2025, por lo cual el Secretario Administrativo hace constar que las adquisiciones proyectadas son las descritas en el anexo 1 de la presente, las cuales se encuentran cargadas en la plataforma del Secop II.

Dada en Melgar Tolima, a los veintiún (29) días del mes de Enero (1) del dos mil veinticinco (2025)

CRISTIAN CAMILO BOHORQUEZ ALVAREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ANEXO 1
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

CON EL FIN DE PROCEDER A COMPLETAR LAS COLUMNAS: CÓDIGO UNSPSC, DURACIÓN DEL CONTRATO (INTERVALO: DÍAS, MESES, AÑOS), MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUENTE DE LOS RECURSOS, ¿SE REQUIEREN VIGENCIAS FUTURAS?, ESTADO DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS; VEA LA "HOJA DE SOPORTE" PARA SABER CUÁLES SON LOS CÓDIGOS QUE APLICAN A CADA COLUMNA.

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR ESTIMADO EN LA VIGENCIA ACTUAL
80111601;86141704;76111501; 80111620	3001 SECEDUCACION "CULTURA" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, TECNOLOGOS, PROFESIONALES Y ASISTENCIALES PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-16	0	$ 433,800,000
80111620;86131601;86131602; 86131603;86131501;86131502; 86131503;86101708	3002 SECEDUCACION "CULTURA" CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE INSTRUCTORES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICAS Y CULTURALES DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-16	0	$ 735,000,000
93141700;80141902;93142102; 80141607;80141902	3003 SECEDUCACION "CULTURA" AUNAR ESFUERZOS ARTISTICOS Y CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA SEMANA SANTA ENMARCADO EN EL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-15||03	0	$ 40,000,000
93141700;80111620;80111623; 80111623;80111600;80101509	3004 SECEDUCACION "CULTURA" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO EN EL CARNAVAL MAR DE PISICINAS VIGENCIA 2025 ENMARCADA DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-10	0	$ 39,858,000
93141700;80111620;80111623; 80111623;80111600;80101509	3005 SECEDUCACION "CULTURA" AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN A LOS CERTAMENES ARTISTICOS Y CULTURALES ENMARCADOS EN EL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-15||03	0	$ 40,000,000
93141700;93141701;80141902; 93142102;93151606	3006 SECEDUCACION "CULTURA" AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTISITICOS Y ARTÍSTICOS DENTRO DE LAS FESTIVIDADES SAN PEDRINAS PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DEL PROYECTO BPIN 202473449	CCE-15||03	0	$ 805,000,000

93141700;80141607;80111623; 80141902;80111620	3007 SECEDUCACION "CULTURA" CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN CULTURAL Y TRADICIONAL DEL DÍA DE LA MADRE, EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-10	0	$ 39,858,000
93141700;80141607;80111623; 80141902;80111620;90101603	3008 SECEDUCACION "CULTURA" CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DEL PROYECTO BPIN 202473440039	CCE-10	0	$ 39,858,000
93141700;93141701;90101501; 80141607	3009 SECEDUCACION "CULTURA" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA LA PROMOCION EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL TAMAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-10	0	$ 15,000,000
93141700;93141701;80141902; 93142102;93151606	3010 SECEDUCACION "CULTURA" AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, Y RECREATIVOS, EN CONMEMORACION DE LOS 153 AÑOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR, DENTRO EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES QUE PERMITAN RESCATAR LA IDENTIDAD CULTURAL POR UN MUNICIPIO LLENO DE OPORTUNIDADES COMO MELGAR VIGENCIA 2025, DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-11||03	0	$ 700,000,000
93141700;93141701;80141902; 93142102;93151606	3011 SECEDUCACION "CULTURA" AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DEL APOYO DE EVENTOS ARTISITICOS, CULTURALES Y MUSICALES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-15||03	0	$ 40,000,000
80141902;80111623;90131500; 93131608	3012 SECEDUCACION "CULTURA" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTUARLES Y DE SANO ESPARCIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, PARA LA VIGENCIA 2025 DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-10	0	$ 39,858,000
93141700;93141701;80141902; 93142102;93151606;80111619	3013 SECEDUCACION "CULTURA" AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS VIGENCIA 2025, DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-15||03	0	$ 40,000,000

93141700;93141701;80141607;78111803;78111800;90101500;90101500;90101801;90101700;90101700	3014 SECEDUCACION "CULTURA" AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES CON LA EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CULTURALES Y ARTISTICAS, DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-15||03	0	$ 20,000,000
93141707	3015 SECEDUCACION "CULTURA" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL CON LA INTERVENCIÓN DE UN BIEN DE INTERES CULTURAL, DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2024734490039	CCE-06	0	$ 70,000,000
60131500;60131800;53102200	3016 SECEDUCACION "CULTURA" SUMINISTRO Y DOTACIÓN PARA LOS PROCESOS ATISTICOS Y CULTURALES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	CCE-06	0	$ 250,000,000
80111601;85121608	3017 SEC-EDUCACION PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES , PROGRAMA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BASICA Y MEDIA, FOMENTO PARA LA PERMANENCIA, ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SOCIO AFECTIVOS EN LOS ENTORNOS ESCOLARES MEDIANTE LA RED DE APOYO FAMILIAR RAF. BPIN 2024734490024	CCE-16	0	$ 221,650,000
86121504	3018 SEC-EDUCACION CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA GRATUIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DEL APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR. BPIN 2024734490024	CCE-16	0	$ 330,000,000
72101500;72102900;72121400;72121406;72151500;72152500;72152600;81101500	3019 SEC-EDUCACION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSTRUIDA. CONSTRUCCION AULAS NUEVAS. PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA MEDIANTE. BPIN 2024734490024	CCE-06	0	$ 150,000,000
72102900;72103300;72152500,72152600	3020 SEC-EDUCACION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA. MANTENIMIENTO AULAS. PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. BPIN 2024734490024	CCE-07	0	$ 120,000,000

40101701;44111911;72151207;72151504;72151605;86141702;43211500;43211501;43202222;81111801	3021 SEC-EDUCACION INFRAESTRUCTURA DOTADA. PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. BPIN 2024734490024	CCE-06	0	$ 234,000,000
80111601;86101700;86101710;86111500;60101727;43232406;14111533	3022 SEC-EDUCACION SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA BASICA Y MEDIA - CURSO PRE-ICFES PARA ESTUDIANTES DEL GRADO 11 DE LAS IET SUMAPAZ, IET GABRIELA MISTRAL Y DE LA IET CUALAMANA	CCE-10	0	$ 35,000,000
84101600	3023 SEC-EDUCACION SERVICIO DE APOYO FINANCIERO MEDIANTE BONO CANJEABLE POR ALIMENTOS, DESTINADOS A FOMENTAR LA PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. BPIN 2024734490025	CCE-10	0	$ 35,000,000
84101600	3024 SEC-EDUCACION SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. BPIN 2024734490025	CCE-16	0	$ 60,000,000
86141501;86141700;23153200;60101600;60141101;60106200;86141700;55111513	3025 SEC EDUCACION. CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION 303-2024 QUE TIENE COMO OBJETO DESARROLLAR HABILIDADES DEL SIGLO XXI EN ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA DEL MUNICIPIO DE MELGAR. BPIN 2024734490024	CCE-16	0	$ 110,000,000
50193001;85151601;93131608	3026 SEC-EDUCACION. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE 2025) EN MELGAR, TOLIMA"	CCE-02	2	$ 2,578,793,048
78111800;78111802;78111803	3027 SEC-EDUCACION. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN MELGAR	CCE-02	2	$ 3,755,850,606
80111600;80111601;80111620	3028 SEC-EDUCACION PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ESTRATEGIA PARA BRINDAR OPORTUNIDADES DE ALFABETIZACIÓN EN JOVENES Y ADULTOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD. BPIN 2024734490024	CCE-16	0	$ 17,150,000
80111600;80111601;80111604;80111607;80111620;85151605	3029 SEC-EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR Y CONSERVAR LAS TASAS DE COBERTURA, ACCESO, PERMANENCIA Y MITIGAR LA DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR. BPIN 2024734490024	CCE-16	0	$ 618,450,000

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE Disponiblidad No 2025000161 19/02/2025

EL JEFE DE PRESUPUESTO DE ALCALDIA DE MELGAR - TOLIMA
Vencimiento 19/02/2025

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de la ALCALDIA DE MELGAR para la vigencia fiscal 2025 Existe Disponibilidad Presupuestal en el Rubro:

Cod proyecto	Viabilidad BPP	P.A.A
2024734490024		

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCION	U.EJECU	VALOR
2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-	102	Servicios de la Administración Pública relacionados con la educación	001	166,000,000.00

Total Disponibilidad: 166,000,000.00

El presente certificado se Expide por Concepto de:
DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR Y CONSERVAR LAS TASAS DE COBERTURA, ACCESO, PERMANENCIA Y MITIGAR LA DESERCION ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR

Dada en MELGAR a los 19 dias del mes de FEBRUARY De 2025

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ELABORADO: JARIAS

Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio

Editar perfil

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Melgar

Número de documento:809009531

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL
Nombre abreviado: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 809009531
Código unidad / subunidad ejecutora: RE-CT-OR-ÍA
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Otras Entidades públicas
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73449 - Melgar Departamento: Tolima
Municipio: Melgar

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Sí No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Orden: Territorial
Rama: Ejecutiva
Sector: Educación Nacional
Tipo de Entidad: Otros

Contactos

Dirección: CALLE 14 NUM. 24-01 BARRIO LA COLINA
Código postal: 734001
Correo electrónico de la oficina: melgar.ietgabrielamistral@sedtolima.edu.co
Teléfono de oficina: 3118855035
Fax de oficina:
Página web:
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: melgar.ietgabrielamistral@sedtolima.edu.co
Link facebook:
Link linkedin:
Link youtube:
Link twitter:

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 49

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selección: Sin datos
Última actualización: 20/06/2025 1:04 PM

Ver más

Datos del perfil 5% Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

El suscrito Secretario de Educación y Cultura, mediante la presente ACTA procede a VERIFICAR la idoneidad y experiencia de la **INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**, persona jurídica, representada legalmente por el señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **14.249.299 en Melgar**, de conformidad con el certificado de existencia y Registro Único Tributario – RUT para suscribir el objeto del contrato, descrito anteriormente conforme a lo dispuesto en los estudios previos.

AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL		**CUMPLE** (Indique con una X)
OBJETO SOCIAL ACORDE CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS		X
EXPERICENCIA GENERAL	El proponente deberá demostrar mediante una (1) certificación y/o copias de contrato acompañados de acta de liquidación o recibo de satisfacción donde se refleje dicha experiencia del cierre del proceso que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades publicas o privadas que cumplan con las siguientes condiciones: A. Que el valor de una (1) o más contratos aportados o certificación, presenta una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es 43.06 SMMLV. B. Que contenga un objeto y/o ejecución similar ANUAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA. C. La certificación debe ser expedida por quien tenga la facultad para hacerlo.	X

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

ITEM	**DOCUMENTO**	**CUMPLE** (Indique con una X)
1	Pantallazo Perfil del SECOP II Contratista	●
2	Propuesta	●
3	Hoja de vida función pública (SIGEP)	●
4	Fotocopia cédula de ciudadanía	●
5	Verificación de la situación militar (hombres menores de 50 años)	●
6	Licencia de conducción (si requiere)	**N/A**
7	Fotocopia RUT - Actualizado	●
8	Soportes Académicos	**N/A**
9	Tarjeta Profesional (si se requiere)	**N/A**
10	Certificado de vigencia de tarjeta profesional y/o antecedentes disciplinarios de la profesión	**N/A**
11	RETHUS (aplica para las áreas de la salud y psicología)	**N/A**
12	Soportes de experiencia y/o verificación	●
13	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría y especiales de la profesión si requiere)	●
14	Certificado Responsabilidad Fiscal (Contraloría)	●
15	Antecedentes Judiciales (Policía)	●
16	Certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales (si aplica)	●
17	Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-	●
18	Certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	●
19	Declaración Juramentada de Bienes, rentas y conflicto de intereses.	●
20	Constancia de Afiliación o Comprobante de Pago al SGSS	●
23	Oficio de Declaración de inhabilidad e incompatibilidad	●

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la celebración de contratación directa, el suscrito secretario de Desarrollo Social dejo constancia de que el (la) contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para que ejecute el objeto contractual considerado en el presente estudio previo.

La presente certificación se expide en Melgar Tolima en el mes de julio de 2025.

Solicitante: LEANDRO LOZANO SUAZA **Cargo: Secretario de Educación y Cultura**	**Proyectó: Miguel Humberto Sossa Vega** **Profesional administrativo Grado 10**